

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

OFICIO 1920 –. 68.001.22.05.000.2017.00049.00 R.T. No.104-2017

Bucaramanga, 29 de marzo de 2017

Señores

LISTA DE ELEGIBLES CARGO ESCRIBIENTE DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO POR EL PONENTE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR BEATRÍZ RÍOS JAIMES CONTRA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y OTROS.

“Se concede la impugnación interpuesta por la accionante, señora BEATRIZ RÍOS JAIMES contra la sentencia del diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017) proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia previas las anotaciones de rigor. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ-Magistrado”.** (FDO).

Cordialmente,

  
YOLANDA MARTINEZ GARCIA  
SECRETARIA

Lucía

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

OFICIO 1923 – 68.001.22.05.000.2017.00049.00

R.T. No.104-2017

Bucaramanga, 29 de marzo de 2017

Señores  
SOPORTE PÁGINA WEB  
BOGOTA DC

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO POR EL PONENTE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR BEATRÍZ RÍOS JAIMES CONTRA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y OTROS.

“Se concede la impugnación interpuesta por la accionante, señora BEATRIZ RÍOS JAIMES contra la sentencia del diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017) proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

Consejo Superior de la Judicatura

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia previas las anotaciones de rigor. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ-Magistrado”.**  
(FDO).

Cordialmente,



YOLANDA MARTINEZ GARCIA  
SECRETARIA

Lucia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Departamento de Santander  
**TRIBUNAL SUPERIOR**

**Dr. ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ**  
**MAGISTRADO PONENTE**

**TUTELA 1ª INSTANCIA**

**ACCIONANTE: BEATRIZ RÍOS JAIMES.**

**ACCIONADO: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO  
SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.**

**Rdo. 68001220500020170004900**

**No. 104-2017**

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete  
(2017)

**A U T O**

Se concede la impugnación interpuesta por la accionante, señora BEATRIZ RÍOS JAIMES contra la sentencia del diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017) proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AJG', written over a horizontal line.

**ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ**  
**Magistrado**

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL



SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE:  
Dr. ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ

TUTELA 1ª INSTANCIA

ACCIONANTE: BEATRIZ RÍOS JAIMES.

ACCIONADOS: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

Rdo. 68001220500020170004900

No. 104-2017

Bucaramanga, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

A U T O

Se admite la acción de tutela promovida contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER** teniendo como vinculado en su orden al señor Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. De oficio se vincula como accionada a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por intermedio del señor Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL SANTANDER**, por intermedio del señor Director Ejecutivo Seccional de la Rama Judicial, a la señora **EDITH PARRA SOLANO**, a la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por intermedio de la Directora de la Unidad de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, por intermedio del señor Juez Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, a las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de escribiente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por intermedio del señor Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

Notifíquese a la parte accionada y a los vinculados para que se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos y pretensiones, aporten y pidan pruebas, para cuyo efecto se les concede el término de UN (1) DÍA, contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por

el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autorizan la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2591 de 1991.

Niéguense las pruebas testimoniales solicitadas por la accionante por considerar que con las allegadas son suficientes para decidir la acción de tutela; no obstante, en caso de requerirse prueba alguna, por disposición oficiosa se dispondrá lo pertinente.

Para notificar a quienes CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y a los TERCEROS INTERESADOS, se ordena la publicación de esta providencia y del texto del escrito de tutela en la página web de la Rama Judicial para que, dentro del término de un (1) día, contado desde la publicación, si lo consideran del caso, intervengan en el trámite de la referencia.

La publicación deberá hacerse al día siguiente a la comunicación de esta providencia; desde ahora se le solicita al Administrador de la Página Web mencionada igual proceder con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.

### **MEDIDA PROVISIONAL**

Solicitó la accionante como medida de protección inmediata *“que sea la última persona en ser desvinculada del cargo de escribiente del Juzgado del Circuito”*.

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, por considerarlo necesario y urgente para proteger el presunto derecho a la “estabilidad laboral reforzada de personas próximas a pensionarse” se ordena, mientras se profiere el fallo de tutela de primera instancia, al titular del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga abstenerse de darle al Acuerdo CSJSAA 17-3217 del 28 de Enero de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, el trámite previsto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia- relativos al nombramiento, aceptación, confirmación y posesión del cargo de escribiente de Juzgado de Circuito y/o equivalentes.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO [seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ**  
**Magistrado**